D: 1

No de Oficio 41796

Pereira, 17 de diciembre de 2025

Señor
Félix Antonio Osorio Echeverry
Villa Antonia, Vereda San Juan Alto
3104521688
osorioecheverryfelixantonio@gmail.com
Santa Rosa De Cabal, Risaralda

Asunto: Comunicación de desistimiento tácito y archivo de la solicitud RURH-VRD, allegado mediante Radicación No. 17809 de 16/08/2024

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitó Registro de Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), actuando en calidad de propietario del predio denominado Villa Antonia, ubicado en la vereda San Juan Alto del municipio de Santa Rosa De Cabal, departamento de Risaralda; se informa que, la solicitud fue asignada al componente técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial (SGAS) de la CARDER, para su respectiva evaluación.

Posteriormente, se efectuó tanto revisión de la información aportada, la suministrada en la visita técnica de campo, bajo el Acta de Visita No 94648, formato FO-18-08 del 14/09/2024, como de la información que reposa en los aplicativos de la Entidad, donde se encontró lo siguiente:

- Predio con un área de 1,8630 hectáreas, identificada con ficha catastral No. 66682000300000001009600000000 y matrícula inmobiliaria No. 296-17869, según certificado de tradición.
- Se abastece a través de Sistema de captación de aguas subterráneas, mediante toma directa a través de manguera de ½", la cual pasa a tubería de ¾", conduciendo el agua hacia un tanque desarenador prefabricado de 1000 L y posteriormente a un tanque de almacenamiento con flotador instalado.
- Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las actividades domésticas se cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) conformado por trampa de grasas totalmente enterrada, tanque séptico de 2000 L y FAFA de 2000 L.
- El destino del vertimiento/s es conducido mediante el sistema séptico descrito, realizando el descole directamente al suelo.
- El predio cuenta con buena zona forestal protectora.

En razón de lo anterior, mediante **Oficio CARDER No. 29777 del 16 de septiembre de 2025,** se le solicitó complementar la información aportada, adjuntando lo siguiente:

Se efectuó revisión tanto de la información aportada, la suministrada en la visita técnica de campo, bajo el Acta de Visita No. 94648, formato FO-18-08 del 14/09/2024, como de la información que reposa en los aplicativos de la Entidad, encontrando lo siguiente:

1. El predio cuenta con antecedentes relacionados a permisos de vertimientos otorgados por la Entidad y el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas instalado no cumple con la normatividad vigente; cuenta con Resolución CARDER No. 0829 de 2017, mediante la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales, se aprueban diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas; se otorga un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas; se autoriza el registro de plantaciones forestales protectores o

productoras incluyendo guadua, cañabrava y bambú-especies forestales naturales y exóticas; se autoriza el aprovechamiento de bosque natural incluyendo guadua, cañabrava y bambú y se dictan otras disposiciones existentes en el predio; no obstante, se identificó a través del acta de visita No 94648 de 2024, que las obras correspondientes al STARD, no cumplen con lo establecido en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), (Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), específicamente el Título J.

Mediante Acta no. 94648, se identificó punto de captación subterráneo tipo toma directa en manguera de ½", direccionado a tanque desarenador prefabricado (1000 litros) y transportado a tanque de almacenamiento con su respectivo flotador.

En razón de lo anterior y de conformidad con la Circular CARDER No. 176 del 20 de julio de 2025, "Lineamientos técnicos y jurídicos para vertimientos" se requirió con oficio 29777 del 16/09/2025, complementar la información aportada, adjuntando lo siguiente:

Para posibilitar el RURH-VRD, deberá contar con lo siguiente:

- Sistema para el Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), para el saneamiento de las aguas residuales generadas en la vivienda: de acuerdo con lo establecido en la Resolución MVCT No. 330 del 8/06/2017 (Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2017), Título J; presentando diseños, memorias de cálculo y resultados de las pruebas de percolación, avalados por un profesional idóneo con su respectiva tarjeta profesional; estos últimos resultados son indispensables, ya que el RURH.VRD, solo aplica para el vertimiento del efluente tratado al suelo, a través del proceso de infiltración, ya sea por medio de zanjas de infiltración o pozo de absorción, proceso que además se deberá evidenciar (proceso de infiltración implementado) en la respuesta al presente oficio.

Señor Osorio, se informa que podrá presentar un documento firmado por el peticionario y/o propietario del predio, donde mencione que se acoge a las Memorias de cálculo y diseños aprobados inicialmente mediante Resolución CARDER No. 0829 de 2017.

En caso tal de acogerse a los diseños, tenga presente que deberán cumplir con la obligación de presentar propuesta de optimización y optimizar su STARD en un plazo de un (1) año, obligación que, se fijará en el Concepto Técnico de evaluación y la Resolución CARDER de otorgamiento.

2. De la misma manera fue efectuada visita técnica de campo, tal y como lo evidencia el Acta de Visita No. 94648, formato FO-18-08 del 14/09/2024, en donde se encontró que en el predio además se desarrollan las siguientes actividades que generan Vertimientos No Domésticos:

Caficultura y plátano sobre la cual deberá describir las actividades que generan el vertimiento no doméstico, presentar memorias de cálculo y diseños para los sistemas de tratamiento de estas aguas residuales no domésticas, avalados por un profesional idóneo con su respectiva tarjeta profesional. O en su defecto describir de forma clara el sistema implementado que evita la generación del vertimiento y el uso que se dará a los respectivos residuos generados; como, por ejemplo: la implementación del proceso de recirculación de las aguas mieles del café generadas en el proceso de beneficio.

3. Finalmente, deberá informar con qué número de radicado solicitó Demarcación de Faja paralela a cuerpo de agua, para la fuente hídrica que discurre por el predio.

En dicho oficio se estableció un **plazo de treinta (30) días calendario,** contados a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 17 de la Ley No. 1755 de 2015**, indicando que, si no se recibía

respuesta en ese término, se entendería que usted **desistió de la solicitud**, y esta podría ser archivada.

A la fecha de emisión del presente comunicado y consultados los diferentes aplicativos de información disponibles en la Entidad, **no se ha recibido respuesta ni solicitud de prórroga del plazo**, por lo cual se configura una situación de **desistimiento tácito**, conforme a lo previsto por la normativa vigente. En consecuencia, se informa que el trámite de **RURH-VRD,** correspondiente al predio Villa Antonia **será archivado**.

Se deberá solicitar a la mayor brevedad, nuevamente el RURH-VRD con el lleno de requisitos, ya que en este momento el predio no da cumplimiento a la normatividad ambiental nacional vigente, para lo cual deberá adjuntar:

Documentos generales:

1. Solicitud suscrita por el peticionario.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de tradición y libertad no mayor a dos (2) meses si el peticionario es propietario o prueba sumaria de posesión si es poseedor.
4. Formulario para el registro de usuarios del recurso hídrico de vivienda rural dispersa RURH-VRD (Adjunto).
5. Formato costos de proyecto (Adjunto).
6. Plano o esquema de ubicación del predio donde se indique la localización y forma de acceder al predio.
7. Formato autorización para notificación electrónica (Adjunto).
8. Certificado de disponibilidad del acueducto, factura o recibo de pago expedido por el acueducto o copia de la resolución de concesión de agua superficial o subterránea (Cuando el suministro del agua se vaya a realizar o se realice por un acueducto o una captación ya legalizada).
9. Puntaje SISBEN IV, los usuarios clasificados en los grupos A, B y C se encuentran exentos del pago de los costos asociados a los servicios de publicación, evaluación y seguimiento.

Documentos para el registro por uso del recurso hídrico (Captación):

1. Esquema y descripción donde se localice la o las fuentes hídricas superficiales o subterráneas de las cuales se abastece el predio, sistema de abastecimiento: captación, sedimentación, conducción, restitución de sobrantes, almacenamiento y/o distribución, según corresponda. El esquema debe incluir una breve descripción de los usos del agua en el predio:
    - Agrícola: área, clase de cultivos y cantidad de producción anual.
    - Pecuario: Tipo y número de individuos y sus requerimientos de agua según el ciclo productivo.
    - Acuícola: Especie, número de individuos y sus requerimientos de agua según el ciclo productivo, así como el número de los estanques y área total del espejo de agua.
    - Otro, cuál?
2. Descripción de elemento o instrumento de regulación y medición existente o a implementar que permitan controlar y conocer la cantidad de agua derivada.
3. Opcional: Registro fotográfico y coordenadas del sistema de abastecimiento: captación, sedimentación, conducción, restitución de sobrantes, almacenamiento y/o distribución, según corresponda.

Documentos para el registro por vertimiento al suelo**:**

1. Factura o recibo expedido por el acueducto veredal del cual se abastece el predio para consumo humano y doméstico (El documento debe asociar el predio y/o el propietario al acueducto).
2. Esquema de localización de la vivienda y del STARD con sus capacidades y punto de descarga; lo anterior debidamente firmado por el solicitante y/o propietario
3. Descripción de las actividades que generan el vertimiento.
4. De conformidad con la Circular CARDER No. 176 del 20 de julio de 2025, lineamientos técnicos y jurídicos para vertimientos, deberá contar con Sistema para el Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), para el saneamiento de las aguas residuales generadas en la vivienda: de acuerdo

con lo establecido en la Resolución MVCT No. 330 del 8/06/2017, (Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2017), Título J; con memorias de cálculo, diseños, y resultados de las pruebas de percolación, incluyendo tablas de datos y diseño de las zanjas de infiltración o pozo de absorción, para el vertimiento puntual al suelo. Lo anterior debidamente avalado por un profesional idóneo, con su respectiva tarjeta profesional.

También podrá acogerse a las memorias de cálculo y diseños, mínimos de dimensionamiento de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de viviendas rurales dispersas con población entre una (1) y diez (10) personas, aplicable únicamente a predios del departamento de Risaralda que cumplan con los criterios del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), aclarando que las capacidades mínimas de los componentes que integran los sistemas son:

- Trampa de grasas: Capacidad de 250 litros.
- Tanque Séptico de doble compartimiento: Capacidad de 3000 litros (Dos unidades, una de 2000 litros y la segunda unidad de 1000 litros).
- Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA: Capacidad de 2000 litros.
- Disposición final del efluente tratado: Descole al suelo por infiltración subsuperficial, mediante zanjas de infiltración o pozo de absorción, debidamente avalados por un profesional idóneo, con su respectiva tarjeta profesional.

Nota 1: Si el usuario se abastece de un acueducto veredal, solo se registra por vertimiento al suelo. Si cuenta con una derivación **individual** se registra por uso del recurso hídrico y por vertimiento al suelo. Si la captación abastece varios predios se debe tramitar en conjunto concesión de agua superficial si la fuente es superficial o concesión de agua subterránea si la fuente es subterránea y en paralelo, deberá solicitar RURH-VRD por vertimiento al suelo o permiso de vertimiento para cada predio beneficiario de la captación, según aplique.

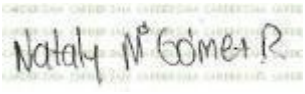
Nota 2: Coordenadas en el Sistema Magna - Sirgas Origen Nacional.

Es de anotar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad a través de Actos Administrativos, el Uso o Afectación de los Recursos Naturales Renovables sin los respectivos Permisos, así como el incumplimiento de los requerimientos o no contar con el RURH-VRD, dará lugar a la imposición de Medidas Preventivas y/o inicio del procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley No.1333 de 2009, modificada por la Ley No. 2387 de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Cualquier información o aclaración del presente oficio, con gusto será atendido por el funcionario Dany Joan Osorio López o la contratista Lorena Alexandra Valencia Ospina, de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm, viernes (jornada continua) de 7:00 am a 3:30 pm, en la línea telefónica 3116511 ext. 0255, en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas No. 46-40 oficina 205B o en la sede virtual de la página web disponible en: https://www.carder.gov.co/sede-virtual/.

También podrá ser acompañado u orientado en este proceso, por parte de la Oficina Verde de su Municipio.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó DANY JOAN OSORIO LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Copia: Juan Pablo Ramirez Melo

Proyectó: JUAN PABLO RAMÍREZ MELO - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

D: 1

No de Oficio 41220

Pereira, 12 de diciembre de 2025

Señora
María Helena Giraldo González
vereda Cambia Alto predio Caracolí El Edén
3108894848
mariahgiraldogl@gmail.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Comunicación de No aplicabilidad de solicitud de RURH-VRD, allegada mediante radicado No. 8213 de 27/04/2023

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitó Registro de Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), para el predio denominado Caracolí El Edén, ubicado en la vereda Combia Alto del municipio de Pereira, departamento de Risaralda; se informa que, la solicitud fue asignada al componente técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial (SGAS) de la CARDER, para su respectiva evaluación.

Posteriormente, se efectuó tanto revisión de la información aportada, la suministrada en la visita técnica de campo, bajo el Acta de Visita No 86806 y 86819, formato FO-18-08 del 01/09/2023 y 17/10/2023, respectivamente, como de la información que reposa en los aplicativos de la Entidad, donde se encontró lo siguiente:

- Predio rural con un área de dos puntos treinta y seis (2.36) hectáreas, según certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 290-241730, el cual nace mediante desenglobé, según Escritura No. 6999 del 21/10/2021, de la Notaría tercera (3) de Pereira, Anotación No. 001.
- Predio ubicado en las coordenadas N: 2095503 E: 4695377, según el visor CARDER Geo ambiental, corresponde a la ficha catastral No. 66001000900020009000.
- Vivienda 1: habitada por 1 personas permanentes y 1 transitorias.
- Vivienda 2: habitada por 1 personas permanentes y 0 transitorias.
- Vivienda 3: habitada por 2 personas permanentes y 2 transitorias.
- El predio cuenta con tres mil (3000) arboles de café, y cien (100) arboles de aguacate.
- La captación no pudo ser evaluada debido a que el paso se encuentra en otro predio que no permitió el acceso, sin embargo, la servidumbre se encuentra al borde de la quebrada.
- Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las actividades domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por dos (2) Trampa de grasas de 250 L, Tanque Séptico de 1000 L y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) de 1000 L, el beneficio de café cuenta con Tanque Séptico de 1000 L y El descole sale al suelo.

En lo que respecta a los criterios considerados por la Entidad, para realizar el RURH-VRD se fundamentan de acuerdo con el Artículo No.279 de la Ley No.1955 de 2019, su Decreto reglamentario No.1210 de 2020, Decreto No. 1232 del 2020, la Resolución CARDER No. A354 del 03/06/2022 y las actividades de subsistencia, que se describen en las Resoluciones CARDER No. A88 de 2019, No. A88 de 2021 y No. A332 de 2022 o aquellas que las sustituyan o modifiquen, los siguientes más relevantes:

1. Personas naturales
2. Predios rurales: Área ≤ 10 ha
3. Vivienda rural dispersa tal como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020.
4. Actividades de subsistencia: Caudal inferior a 0,1 L/S

- Máximo 1 vivienda con 5 personas permanentes y 5 personas transitorias.
- Uso pecuario porcino: Máximo 1 hembra de cría y 11 cerdos para levante.

- Uso pecuario bovino: Máximo 9 bovinos mayores a 36 meses.
- Uso pecuario aves: Máximo 100 aves de corral (pollos y gallinas)
- Uso pecuario piscícola: Máximo un Área ≤ 250 m², máximo 600 peces de especies de aguas cálidas (mojarra roja, carpa, cachamas).
- Uso agrícola café: Máximo 9 ha.

5. Que el vertimiento sea infiltración en el subsuelo.
6. Contar con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) que cumpla con lo establecido en la Resolución N° 330 del 08/06/2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Titulo J, el cual debe ajustarse a una población mínima de diez (10) personas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CARDER No. 332 de 2022 y el Decreto Ley No. 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el predio no cumple con los criterios exigidos para ser registrado como Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD)**, en razón a que:

- La solicitud no corresponde a una vivienda rural dispersa (aislada) pues el predio cuenta con tres viviendas construidas y el Decreto No. 1232 del 2020 define vivienda rural dispersa como “La unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre”.
- El predio no cuenta con un STARD que cumpla con lo establecido en la Resolución MVCT N° 330 del 08/06/2017, Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Titulo J.

Es así como No se considera Viable Registrar el predio y en consecuencia, se informa que la solicitud de RURH-VRD será archivada.

En consecuencia, se deberá adelantar el trámite de concesión de aguas superficiales y Permiso de Vertimientos con el lleno de requisitos establecidos en la normatividad ambiental nacional vigente, para lo cual se concede un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente comunicación, el cual se someterá a evaluación técnico-jurídica por parte de la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de determinar su viabilidad.

Se relacionan a continuación los documentos generales y específicos requeridos para la solicitud:

Documentos generales:

1. Solicitud suscrita por el(los) peticionario(s)
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del(los) propietario(s) y/o copropietario(s)
3. Rut del peticionario (si tienes)
4. Poder, en caso de actuarse mediante apoderado, el cual debe ser abogado inscrito.
5. Certificado de existencia y representación legal cuya expedición no sea superior a dos (2) meses (cuando se trate de una persona jurídica). Para consorcios o uniones temporales presentar documento que acredite la conformación, con los documentos de cada integrante.
6. Certificado(s) de tradición y libertad no mayor a dos (2) meses, de los predios objeto de la solicitud del trámite ambiental; si es el propietario, o prueba sumaria de posesión si es el poseedor.
7. Autorización del propietario y/o copropietarios o poseedor cuando el solicitante sea tenedor y fotocopia de la cédula del autorizado.
8. Formato de costos de proyecto, obra o actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental FO-18-71: Costos estimados de inversión y operación acorde a los términos en los cuales se va a realizar.
9. Nombre, localización y forma de acceder al predio, proyecto, obra o actividad, (plano o esquema de ubicación)
10. Copia de la liquidación en formato CARDER totalmente diligenciado.
11. Formato FO-16A-11 Autorización por parte del usuario para notificación o comunicación,

debidamente diligenciado (OPCIONAL)

12. Para la presentación de obras hidráulicas, copia de la tarjeta profesional. Copia del certificado de vigencia expedido en línea por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA.

Documentos de la concesión de aguas superficiales:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales totalmente diligenciado.
2. Informar si requiere o no servidumbre.
3. Esquema para usuarios individuales diferentes a industriales, comerciales, de servicio o Plano topográfico en el resto de los casos, donde se localicen los cuerpos de agua superficial, el punto de captación y localización de los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
4. Documento con información sobre: nombre y ubicación de la fuente de abastecimiento, uso de las aguas, cantidad de agua a utilizar en litros por segundo, descripción general de los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar y disposición final de vertimientos especificando la metodología y datos empleados para su estimación.
5. Descripción de elementos de control y medición a implementar que permitan controlar y conocer la cantidad de agua derivada.
6. Concepto de uso del suelo y concepto de norma urbanística, salvo para vivienda rural dispersa.
7. Certificado de disponibilidad del servicio de alcantarillado, o factura expedida por la empresa prestadora, o copia de la resolución de permiso de vertimientos.
8. Para consumo humano, contar con Autorización Sanitaria Favorable por parte de la Secretaría de Salud Departamental, excepto para viviendas rurales dispersas que se abastecen de manera individual o de un sistema colectivo acueducto comunitario (Circular CARDER 48 de 2019).
9. Para empresas prestadoras de servicios públicos, detalle de obras, extensión y el número de predios o de habitantes que se proyecta beneficiar (usuarios actuales y proyectados), el plazo dentro del cual se dará al servicio y la reglamentación del mismo. Listado de predios ribereños aguas arriba del punto de captación hasta el nacimiento, de la fuente abastecedora indicando el nombre del predio, propietario, y teléfono de contacto. Nota: De realizarse usos diferentes al consumo humano y uso doméstico, presentar información para cada uso, según se describe a continuación.
10. Para acueductos comunitarios para viviendas dispersas, censo de usuarios actuales indicando el nombre del predio, propietario, teléfono de contacto y si cuenta o no con permiso de vertimientos. Listado de predios ribereños aguas arriba del punto de captación hasta el nacimiento, de la fuente abastecedora indicando el nombre del predio, propietario, y teléfono de contacto. Nota: De realizarse usos diferentes al consumo humano y uso doméstico, presentar información para cada uso, según se describe a continuación.
11. Uso agrícola, riego y drenaje, especificar el área, clase de cultivos que se van a regar, tipo de riego y cantidad de producción anual. Para el cultivo de café especificar el tipo de beneficio. Para proyectos de riego, estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de aguas con destino a la formulación de proyectos de riego.
12. Uso pecuario, especificar el tipo y el número de individuos y sus requerimientos de agua según el ciclo productivo, cuando sea con fines productivos, estudio de factibilidad del proyecto completo.
13. Uso acuícola, especificar el tipo de actividad, la especie, el número de individuos y sus requerimientos de agua según el ciclo productivo, así como el número de los estanques y área total del espejo de agua. Cuando sea con fines productivos, estudio de factibilidad del proyecto completo.
14. Uso industrial, explotación y tratamiento mineros y explotación petrolera y proyectos del sector eléctrico, estudio de factibilidad del proyecto completo. Para el sector eléctrico, especificar la potencia y la generación anual estimada.
15. Para refrigeración de máquinas, memoria descriptiva de las operaciones de lavado, la periodicidad, el lugar y el sitio donde se produzca el vertimiento de las aguas servidas. Dato exacto de la cantidad de

agua que se necesita para refrigerar las máquinas, con la explicación detallada de la metodología de cálculo.

16. Adicional Concesión de Aguas Lluvias Encauzadas, información de series de precipitación de mínimo 15 años, intensidad de la precipitación y el reporte de caudal aproximado que forma el cauce natural con su descripción de punto final de entrega de aguas. Así mismo, debe indicar el área de captación en hectáreas y las condiciones generales para realizar el almacenamiento del agua (geomembrana, canalización, malla, entre otros).
17. Presentar o contar con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Para persona jurídica, presentar el documento completo según la lista de chequeo. Para persona natural con caudal inferior o igual a 0,1 l/s y cuyo predio no supere 10 hectáreas, podrá acogerse a la Resolución CARDER No. 88 de 2019, o presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según lista de chequeo.
18. Documento en el que se defina el área o sitio en el que se realizará la actividad de reusó, con la respectiva localización cartográfica.
19. Relación de balance de materia o de masa (Volumen o caudal), según el artículo 5 de la Resolución 1207/14 o de la norma que la modifique o sustituya.
20. Período de tiempo durante el cual el generador puede realizar la entrega de la cantidad de agua aprovechable al receptor, respaldada por un documento firmado por las partes.
21. Descripción general de la actividad correspondiente dentro del uso Agrícola o Industrial, de acuerdo con el Artículo 6 de la Resolución 1207/14 o de la norma que la modifique o sustituya.
22. Memorias técnicas y diseños del sistema de tratamiento de agua residual propuesta por el receptor, en las que se aseguren las condiciones de calidad establecidas para el uso correspondiente. Asimismo, las especificaciones de los elementos de control de caudal.
23. Para el uso agrícola, relación de mediciones in situ, balance de humedad del suelo u otros procedimientos técnicamente establecidos por la ciencia y técnica (Ver parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 1207 de 2014) o de la norma que la modifique o sustituya.
24. Caracterización de cantidad y calidad del vertimiento, emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
25. Documento el que se establezcan las medidas y actividades a ser desarrolladas para prevenir el deterioro del recurso hídrico y demás recursos relacionados, así como un plan de contingencia.
26. Estudio de análisis de la vulnerabilidad intrínseca detallada de los acuíferos, a la contaminación para el uso agrícola (para áreas mayores a 500 ha).
27. Determinación de las condiciones particulares del suelo y los criterios agronómicos aplicables (únicamente para uso agrícola), el grado de restricción en términos de salinidad, sodicidad, toxicidad, relación de absorción de sodio (RAS), porcentaje de sodio posible (PSP), salinidad efectiva y potencial, carbonato de sodio residual y demanda bioquímica de oxígeno DBO5.
28. Plan de monitoreo del agua residual por el período autorizado por la Autoridad Ambiental Competente para uso agrícola o industrial.
29. Plan de monitoreo a suelo, fuentes superficiales y subterráneas que se encuentren dentro del área en la cual se realiza el reúso y los cuerpos de agua superficiales perimetrales a la misma.

Documentos del Permiso de Vertimiento:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos totalmente diligenciado
2. Certificado de disponibilidad de Acueducto, factura expedida por la empresa prestadora o copia de la Resolución de Concesión de agua superficial o subterránea
3. Descripción de las actividades que generan el vertimiento
4. Descripción, diseño y manual de operación y mantenimiento del STAR, que incluya manejo y disposición final de grasas, natas y lodos.
5. Esquema para usuarios individuales diferentes a industriales, comerciales, de servicio o plano topográfico en el resto de los casos en el que se localice la fuente de abastecimiento, el origen del vertimiento, el sistema de tratamiento y el punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo con

respecto a la vivienda o proyecto.

6. Vertimiento puntual al suelo, resultado pruebas de percolación y tablas de datos y el diseño de las zanjas de infiltración
7. Caracterización del vertimiento o estado final previsto para el vertimiento proyectado
8. Concepto de uso del suelo y concepto de norma urbanística, expedido por la autoridad competente.
9. Adicionales para Actividades agropecuarias con fines productivos, industriales, comerciales, de servicio y conjuntos residenciales con sistemas de tratamiento colectivos

    - Evaluación ambiental del vertimiento según el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 o de la norma que la modifique o sustituya.
    - Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento según la resolución 1514 de 2012 o de la norma que la modifique o sustituya.

Es de anotar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad a través de Actos Administrativos, el Uso o Afectación de los Recursos Naturales Renovables sin los respectivos Permisos, así como el incumplimiento de los requerimientos, dará lugar a la imposición de Medidas Preventivas y/o inicio del procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley No.1333 de 2009, modificada por la Ley No.2387 de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Cualquier información o aclaración del presente oficio, con gusto será atendido por el funcionario Dany Joan Osorio López o la contratista Lorena Alexandra Valencia Ospina, de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm, viernes (jornada continua) de 7:00 am a 3:30 pm, en la línea telefónica 3116511 ext. 0255, en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas No. 46-40 oficina 205B o en la sede virtual de la página web disponible en: https://www.carder.gov.co/sede-virtual/.

También podrá ser acompañado u orientado en este proceso, por parte de la Oficina Verde de su Municipio.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó DANY JOAN OSORIO LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Copia: Juan Pablo Ramirez Melo

Proyectó: JUAN PABLO RAMÍREZ MELO - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

D: 1

No de Oficio 40866

Pereira, 10 de diciembre de 2025

Señor
OSCAR ERNEY RAVE GARZÓN
La Reserva, vereda El Higuerón
3122055603
raveoscar2@gmail.com
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: Comunicación de No aplicabilidad de solicitud de RURH-VRD, allegada mediante radicado No. 26681 del 11/12/2023

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se solicita Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa (RURH - VRD), para el predio denominado **La Reserva**, ubicado la vereda **El Higuerón**, municipio de **Dosquebradas**, departamento de Risaralda; se informa que, la solicitud fue asignada al componente técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial (SGAS) de la CARDER, para su respectiva evaluación.

Se efectuó revisión tanto de la información aportada, la suministrada en la visita técnica de campo, bajo el Acta de Visita No. 114459 formato FO-18-08 del 25/04/2025, como de la información que reposa en los aplicativos de la Entidad, encontrando lo siguiente:

- Predio rural de aproximadamente 500 m².
- Vivienda en material, donde habitan dos (2) personas permanentes y tres (3) personas transitorias.
- Se verifica captación hídrica en las coordenadas N: 2095982 – E: 470047
- La captación se realiza mediante tubería sumergida de 3”, la cual conduce a tanques de almacenamiento de 1000 L y 250 L.
- La tubería se reduce a manguera de 2” y posteriormente a ½”, conduciendo hasta tanque de almacenamiento de 1000 L, con un tiempo aproximado de conducción de 30 minutos.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se dispone de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STAR), el cual se compone de:
    - Trampa de grasas de 250 L,
    - Tanque séptico de doble compartimiento de 2000 L y 1000 L,
    - FAFA adicional de 1000 L.
- El destino final del vertimiento se realiza a través de pozo de infiltración.

En lo que respecta a los criterios considerados por la Entidad, para realizar el RURH-VRD se fundamentan de acuerdo con el Artículo No.279 de la Ley No.1955 de 2019, su Decreto reglamentario No.1210 de 2020, Decreto No. 1232 del 2020, la Resolución CARDER No. A354 del 03/06/2022 y las actividades de subsistencia, que se describen en las Resoluciones CARDER No. A88 de 2019, No. A88 de 2021 y No. A332 de 2022 o aquellas que las sustituyan o modifiquen, los siguientes más relevantes:

1. Personas naturales
2. Predios rurales: Área ≤ 10 ha
3. Vivienda rural dispersa tal como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020.
4. Actividades de subsistencia: Caudal inferior a 0,1 L/S
    - Máximo 1 vivienda con 5 personas permanentes y 5 personas transitorias.
    - Uso pecuario porcino: Máximo 1 hembra de cría y 11 cerdos para levante.

- Uso pecuario bovino: Máximo 9 bovinos mayores a 36 meses.
- Uso pecuario aves: Máximo 100 aves de corral (pollos y gallinas)
- Uso pecuario piscícola: Máximo un Área ≤ 250 m², máximo 600 peces de especies de aguas cálidas (mojarra roja, carpa, cachamas).
- Uso agrícola café: Máximo 9 ha.

5. Que el vertimiento sea infiltración en el subsuelo.
6. Contar con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) que cumpla con lo establecido en la Resolución N° 330 del 08/06/2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Titulo J.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el predio no cumple con los criterios exigidos para ser registrado como Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD)**, en razón a que:

- no cumple con la Unidad Agrícola Familiar (UAF) definida para el Municipio a través de su instrumento de planificación (EOT, PBOT, POT) el cual fue aprobado en el año 2000, modificado en el tiempo; lo cual no permite que se asocie a las formas de vida del campo de manera sostenible tal y como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020.

Es así como No se considera Viable Registrar el predio y en consecuencia, se informa que la solicitud de RURH-VRD será archivada.

En consecuencia, se deberá adelantar el trámite de Permiso de Vertimientos, con el lleno de requisitos establecidos en la normatividad ambiental nacional vigente, para lo cual se concede un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente comunicación. Este trámite se pondrá a consideración técnico-jurídica para determinar si es viable su aprobación.

Se relacionan a continuación los documentos generales y específicos requeridos para la solicitud:

Documentos generales:

1. Solicitud suscrita por el(los) peticionario(s)
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del(los) propietario(s) y/o copropietario(s)
3. Rut del peticionario (si tienes)
4. Poder, en caso de actuarse mediante apoderado el cual debe ser abogado inscrito.
5. Certificado de existencia y representación legal cuya expedición no sea superior a dos (2) meses (cuando se trate de una persona jurídica). Para consorcios o uniones temporales presentar documento que acredite la conformación, con los documentos de cada integrante.
6. Certificado(s) de tradición y libertad no mayor a dos (2) meses, de los predios objeto de la solicitud del trámite ambiental; si es el propietario, o prueba sumaria de posesión si es el poseedor.
7. Autorización del propietario y/o copropietarios o poseedor cuando el solicitante sea tenedor y fotocopia de la cedula del autorizado.
8. Formato costos de proyecto, obra o actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental FO-18-71: Costos estimados de inversión y operación acorde a los términos en los cuales se va a realizar.
9. Nombre, localización y forma de acceder al predio, proyecto, obra o actividad, (plano o esquema de ubicación)
10. Copia de la liquidación en formato CARDER totalmente diligenciado.
11. Formato FO-16A-11 Autorización por parte del usuario para notificación o comunicación, debidamente diligenciado (OPCIONAL)
12. Para la presentación de obras hidráulicas, copia de la tarjeta profesional. Copia del certificado de vigencia expedido en línea por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA.

Documentos del Permiso de Vertimiento:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos totalmente diligenciado
2. Certificado de disponibilidad de Acueducto, factura expedida por la empresa prestadora o copia de la Resolución de Concesión de agua superficial o subterránea
3. Descripción de las actividades que generan el vertimiento
4. Descripción, diseño y manual de operación y mantenimiento del STAR, que incluya manejo y disposición final de grasas, natas y lodos.
5. Esquema para usuarios individuales diferentes a industriales, comerciales, de servicio o Plano topográfico en el resto de los casos en el que se localice la fuente de abastecimiento, el origen del vertimiento, el sistema de tratamiento y el punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo con respecto a la vivienda o proyecto.
6. Vertimiento puntual al suelo, resultado pruebas de percolación y tablas de datos y el diseño de las zanjas de infiltración
7. Caracterización del vertimiento o estado final previsto para el vertimiento proyectado
8. Concepto de uso del suelo y concepto de norma urbanística, expedido por la autoridad competente.
9. Adicionales para Actividades agropecuarias con fines productivos, industriales, comerciales, de servicio y conjuntos residenciales con sistemas de tratamiento colectivos

    - Evaluación ambiental del vertimiento según el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 o de la norma que la modifique o sustituya.
    - Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento según la resolución 1514 de 2012 o de la norma que la modifique o sustituya.

Es de anotar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad a través de Actos Administrativos, el Uso o Afectación de los Recursos Naturales Renovables sin los respectivos Permisos, así como el incumplimiento de los requerimientos, dará lugar a la imposición de Medidas Preventivas y/o inicio del procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley No.1333 de 2009, modificada por la Ley No.2387 de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Cualquier información o aclaración del presente oficio, con gusto será atendido por el funcionario Dany Joan Osorio López de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm, viernes (jornada continua) de 7:00 am a 3:30 pm, en la línea telefónica 3116511 ext. 0255, en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas No. 46-40 oficina 205B o en la sede virtual de la página web disponible en: https://www.carder.gov.co/sede-virtual/.

También podrá ser acompañado u orientado en este proceso, por parte de la Oficina Verde de su Municipio.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó DANY JOAN OSORIO LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Copia: Juan Pablo Ramirez Melo

Proyectó: JUAN PABLO RAMÍREZ MELO - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

D: 1

No de Oficio 40867

Pereira, 10 de diciembre de 2025

Señora
MARIA DEL CARMEN IDARRAGA
La Ermita, Vereda Manzanillo bajo
3229645622
ofiverde_apia@carder.gov.co
Apia, Risaralda

Asunto: Comunicación de No aplicabilidad de solicitud de RURH-VRD, allegada mediante radicado No. 7132 de 05/04/2025

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitó Registro de Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), para el predio denominado La Ermita, ubicado en la vereda Manzanillo-bajo del municipio de Apía, departamento de Risaralda; se informa que, la solicitud fue asignada al componente técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial (SGAS) de la CARDER, para su respectiva evaluación.

Posteriormente, se efectuó tanto revisión de la información aportada, la suministrada en la visita técnica de campo, bajo el Acta de Visita No 123806, formato FO-18-08 del 26/05/2025, como de la información que reposa en los aplicativos de la Entidad, donde se encontró lo siguiente:

- Predio rural con un área de 3.200 m^2, según escritura pública No. 071 del 28/03/2001, a través de acto de testamento. En la solicitud no se anexa certificado de tradición.
- Predio ubicado en las coordenadas N: 2122190 E: 4677760, según el visor CARDER Geoambiental.
- Vivienda habitada por 1 persona permanente y 1 transitoria.
- Cuenta con animales de engorde (gallinas)
- El predio se abastece mediante captación subterránea, realizada a través de tubería PVC 1/2 “, la cual conduce el agua desde el lugar de captación hasta el tanque de almacenamiento de 5000L.
- Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las actividades domésticas cuenta con un sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por trampa de grasas (TG) de 250 L, tanque séptico (TS) de 2000 L y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) de 1000 L, el descole es al suelo, sin campo de infiltración o pozo de absorción.

En razón de lo anterior, mediante **Oficio CARDER No. 18424 del 19 de agosto de 2025,** se le solicitó complementar la información aportada, adjuntando lo siguiente:

1. El predio no cuenta con antecedentes de otorgamientos ambientales en la Entidad. Debido a lo anterior y de conformidad con la Circular CARDER No. 176 del 20 de julio de 2025, se requiere complementar la información aportada, adjuntando lo siguiente:

Para posibilitar el RURH-VRD, deberá contar con lo siguiente:

Sistema para el Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), para el saneamiento de las aguas residuales generadas en la vivienda: de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 330 del 8/06/2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), (Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico), Título J, con propuesta que debe incluir un diseño, memorias de cálculo y resultados de las pruebas de percolación, avalados por un profesional idóneo con tarjeta profesional.

Señora María del Carmen, en calidad de autorizada, se informa que también podrá acogerse a las

memorias de cálculo y diseños establecidos en la Resolución CARDER No. A-103 del 10 de febrero de 2023, o la que haga sus veces, en cuanto a los criterios mínimos para el diseño de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD), para el sector rural en el marco de los programas de saneamiento que adelanta la Corporación, aclarando que las capacidades mínimas de los componentes que integran los sistemas son:

- Trampa de grasas: Capacidad de 250 litros.
- Tanque Séptico de doble compartimiento: Capacidad de 3000 litros (Dos unidades, una de 2000 litros y la segunda unidad de 1000 litros).
- Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA: Capacidad de 2000 litros.
- Disposición final del efluente tratado: Descole al suelo por infiltración subsuperficial, mediante zanjas de infiltración o pozo de absorción.
- Esquema de localización de la vivienda y del STARD con sus capacidades y punto de descarga; lo anterior debidamente firmado por el solicitante y/o propietario.
- Descripción de las actividades que generan el vertimiento.
- Resultados de pruebas de percolación, incluyendo tablas de datos y diseño de las zanjas de infiltración, para el vertimiento puntual al suelo.

2. De la misma manera fue efectuada visita técnica de campo, tal y como lo evidencia el Acta de Visita No. 123806, formato FO-18-08 del 26/05/2025, en donde se encontró que en el predio además se desarrollan las siguientes actividades que generan Vertimientos No Domésticos:

Caficultura, sobre las cuales deberá describir las actividades que generan el vertimiento no doméstico, presentar memorias de cálculo y diseños para los sistemas de tratamiento de estas aguas residuales no domésticas. O en su defecto describir de forma clara el sistema implementado que evita la generación del vertimiento y el uso que se dará a los respectivos residuos generados; como, por ejemplo: Recirculación para el proceso de beneficio de café

En dicho oficio se estableció un **plazo de treinta (30) días calendario,** contados a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 17 de la Ley No. 1755 de 2015**, indicando que, si no se recibía respuesta en ese término, se entendería que usted **desistió de la solicitud**, y esta podría ser archivada.

A la fecha de emisión del presente comunicado y consultados los diferentes aplicativos de información disponibles en la Entidad, no se ha recibido respuesta ni solicitud de prórroga del plazo, por lo cual se configura una situación de desistimiento tácito, conforme a lo previsto por la normativa vigente.

En consecuencia, se informa que el trámite de RURH-VRD, correspondiente al predio La Ermita, será archivado.

Además, que en lo que respecta a los criterios considerados por la Entidad, para realizar el RURH-VRD se fundamentan de acuerdo con el Artículo No.279 de la Ley No.1955 de 2019, su Decreto reglamentario No.1210 de 2020, Decreto No. 1232 del 2020, la Resolución CARDER No. A354 del 03/06/2022 y las actividades de subsistencia, que se describen en las Resoluciones CARDER No. A88 de 2019, No. A88 de 2021 y No. A332 de 2022 o aquellas que las sustituyan o modifiquen, los siguientes más relevantes:

1. Personas naturales
2. Predios rurales: Área ≤ 10 ha
3. Vivienda rural dispersa tal como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020.
4. Actividades de subsistencia: Caudal inferior a 0,1 L/S
    - Máximo 1 vivienda con 5 personas permanentes y 5 personas transitorias.
    - Uso pecuario porcino: Máximo 1 hembra de cría y 11 cerdos para levante.
    - Uso pecuario bovino: Máximo 9 bovinos mayores a 36 meses.
    - Uso pecuario aves: Máximo 100 aves de corral (pollos y gallinas)

- Uso pecuario piscícola: Máximo un Área ≤ 250 m², máximo 600 peces de especies de aguas cálidas (mojarra roja, carpa, cachamas).
- Uso agrícola café: Máximo 9 ha.

5. Que el vertimiento sea infiltración en el subsuelo.
6. Contar con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) que cumpla con lo establecido en la Resolución N° 330 del 08/06/2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Titulo J.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el predio no cumple con los criterios exigidos para ser registrado como Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD)**, en razón a que

- No cumple con la Unidad Agricola Familiar (UAF) definida para el Municipio a través de su instrumento de planificación (EOT, PBOT, POT) el cual fue aprobado en el año 2000, modificado en el tiempo; lo cual no permite que se asocie a las formas de vida del campo de manera sostenible tal y como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020

Es así como No se considera Viable Registrar el predio y en consecuencia, se informa que la solicitud de RURH-VRD será archivada.

En consecuencia, se deberá adelantar el trámite de Permiso de Vertimientos, con el lleno de requisitos establecidos en la normatividad ambiental nacional vigente, para lo cual se concede un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente comunicación. Este trámite se pondrá a consideración técnico-jurídica para determinar si es viable su aprobación.

Se relacionan a continuación los documentos generales y específicos requeridos para la solicitud:

Documentos generales:

1. Solicitud suscrita por el(los) peticionario(s)
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del(los) propietario(s) y/o copropietario(s)
3. Rut del peticionario (si tienes)
4. Poder, en caso de actuarse mediante apoderado el cual debe ser abogado inscrito.
5. Certificado de existencia y representación legal cuya expedición no sea superior a dos (2) meses (cuando se trate de una persona jurídica). Para consorcios o uniones temporales presentar documento que acredite la conformación, con los documentos de cada integrante.
6. Certificado(s) de tradición y libertad no mayor a dos (2) meses, de los predios objeto de la solicitud del trámite ambiental; si es el propietario, o prueba sumaria de posesión si es el poseedor.
7. Autorización del propietario y/o copropietarios o poseedor cuando el solicitante sea tenedor y fotocopia de la cedula del autorizado.
8. Formato costos de proyecto, obra o actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental FO-18-71: Costos estimados de inversión y operación acorde a los términos en los cuales se va a realizar.
9. Nombre, localización y forma de acceder al predio, proyecto, obra o actividad, (plano o esquema de ubicación)
10. Copia de la liquidación en formato CARDER totalmente diligenciado.
11. Formato FO-16A-11 Autorización por parte del usuario para notificación o comunicación, debidamente diligenciado (OPCIONAL)
12. Para la presentación de obras hidráulicas, copia de la tarjeta profesional. Copia del certificado de vigencia expedido en línea por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA.

Documentos del Permiso de Vertimiento:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos totalmente diligenciado

2. Certificado de disponibilidad de Acueducto, factura expedida por la empresa prestadora o copia de la Resolución de Concesión de agua superficial o subterránea
3. Descripción de las actividades que generan el vertimiento
4. Descripción, diseño y manual de operación y mantenimiento del STAR, que incluya manejo y disposición final de grasas, natas y lodos.
5. Esquema para usuarios individuales diferentes a industriales, comerciales, de servicio o Plano topográfico en el resto de los casos en el que se localice la fuente de abastecimiento, el origen del vertimiento, el sistema de tratamiento y el punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo con respecto a la vivienda o proyecto.
6. Vertimiento puntual al suelo, resultado pruebas de percolación y tablas de datos y el diseño de las zanjas de infiltración
7. Caracterización del vertimiento o estado final previsto para el vertimiento proyectado
8. Concepto de uso del suelo y concepto de norma urbanística, expedido por la autoridad competente.
9. Adicionales para Actividades agropecuarias con fines productivos, industriales, comerciales, de servicio y conjuntos residenciales con sistemas de tratamiento colectivos

    - Evaluación ambiental del vertimiento según el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 o de la norma que la modifique o sustituya.
    - Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento según la resolución 1514 de 2012 o de la norma que la modifique o sustituya.

Es de anotar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad a través de Actos Administrativos, el Uso o Afectación de los Recursos Naturales Renovables sin los respectivos Permisos, así como el incumplimiento de los requerimientos, dará lugar a la imposición de Medidas Preventivas y/o inicio del procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley No.1333 de 2009, modificada por la Ley No.2387 de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Cualquier información o aclaración del presente oficio, con gusto será atendido por el funcionario Dany Joan Osorio López de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm, viernes (jornada continua) de 7:00 am a 3:30 pm, en la línea telefónica 3116511 ext. 0255, en la ciudad de Pereira, Avenida Las Américas No. 46-40 oficina 205B o en la sede virtual de la página web disponible en: https://www.carder.gov.co/sede-virtual/.

También podrá ser acompañado u orientado en este proceso, por parte de la Oficina Verde de su Municipio.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó DANY JOAN OSORIO LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Copia: Juan Pablo Ramirez Melo

Proyectó: JUAN PABLO RAMÍREZ MELO - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

D: 1

No de Oficio 40868

Pereira, 10 de diciembre de 2025

Señora
BLANCA ROSA GRANADA TORO
Alto Comuneros Via Alto del Toro
3007228284
blancagranada@gmail.com
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: Comunicación de No aplicabilidad de solicitud de RURH-VRD, allegada mediante radicado No. 10251 del 2023

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se solicita Registro de Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD), el predio denominado Casa LT, ubicado en la vereda Alto Comunero del municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda; se informa que, la solicitud fue asignada al componente técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial (SGAS) de la CARDER, para su respectiva evaluación.

Posteriormente, se efectuó tanto revisión de la información aportada, la evidenciada en la visita técnica de campo, bajo el Acta de Visita No. 68700 formato FO-18-08 del 03/08/2023, como de la información que reposa en los aplicativos de la Entidad, donde se encontró lo siguiente:

- Predio rural con un área de 72 m², cuenta con matrícula inmobiliaria No. 294-4310, según certificado de tradición
- Vivienda, donde habitan diez (10) personas permanentes y dos (2) personas transitorias.
- Se proyecta la instalación de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por:
    - Trampa de grasas,
    - Tanque séptico,
    - FAFA.
- El sistema proyectado se localizará en las coordenadas N: 1023689 – E: 1158045, a una altitud de 1662 msnm.
- El predio cuenta con disponibilidad del servicio de acueducto de la vereda Alto del Toro.
- La usuaria manifiesta que realizará la solicitud ante la Entidad correspondiente para ser beneficiaria del STARD.

En lo que respecta a los criterios considerados por la Entidad, para realizar el RURH-VRD se fundamentan de acuerdo con el Artículo No.279 de la Ley No.1955 de 2019, su Decreto reglamentario No.1210 de 2020, Decreto No. 1232 del 2020, la Resolución CARDER No. A354 del 03/06/2022 y las actividades de subsistencia, que se describen en las Resoluciones CARDER No. A88 de 2019, No. A88 de 2021 y No. A332 de 2022 o aquellas que las sustituyan o modifiquen, los siguientes más relevantes:

1. Personas naturales
2. Predios rurales: Área ≤ 10 ha
3. Vivienda rural dispersa tal como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020.
4. Actividades de subsistencia: Caudal inferior a 0,1 L/S
    - Máximo 1 vivienda con 5 personas permanentes y 5 personas transitorias.
    - Uso pecuario porcino: Máximo 1 hembra de cría y 11 cerdos para levante.
    - Uso pecuario bovino: Máximo 9 bovinos mayores a 36 meses.
    - Uso pecuario aves: Máximo 100 aves de corral (pollos y gallinas)

- Uso pecuario piscícola: Máximo un Área ≤ 250 m², máximo 600 peces de especies de aguas cálidas (mojarra roja, carpa, cachamas).
- Uso agrícola café: Máximo 9 ha.

5. Que el vertimiento sea infiltración en el subsuelo.
6. Contar con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) que cumpla con lo establecido en la Resolución N° 330 del 08/06/2017, emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Titulo J.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el predio no cumple con los criterios exigidos para ser registrado como Usuario del Recurso Hídrico para Vivienda Rural Dispersa (RURH-VRD)**, en razón a que

- No cumple con la Unidad Agrícola Familiar (UAF) definida para el Municipio a través de su instrumento de planificación (EOT, PBOT, POT) el cual fue aprobado en el año 2000, modificado en el tiempo; lo cual no permite que se asocie a las formas de vida del campo de manera sostenible tal y como lo establece el Decreto No. 1232 del 2020
- el predio no cuenta con un STARD que cumpla con lo establecido en la Resolución MVCT N° 330 del 08/06/2017, Reglamento Técnico para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Titulo J.

Es así como No se considera Viable Registrar el predio y en consecuencia, se informa que la solicitud de RURH-VRD será archivada.

En consecuencia, se deberá adelantar el trámite de **Permiso de Vertimientos**, con el lleno de requisitos establecidos en la normatividad ambiental nacional vigente, para lo cual se concede un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente comunicación. Este trámite se pondrá a consideración técnico-jurídica para determinar si es viable su aprobación.

Se relacionan a continuación los documentos generales y específicos requeridos para la solicitud:

Documentos generales:

1. Solicitud suscrita por el(los) peticionario(s)
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del(los) propietario(s) y/o copropietario(s)
3. Rut del peticionario (si tienes)
4. Poder, en caso de actuarse mediante apoderado el cual debe ser abogado inscrito.
5. Certificado de existencia y representación legal cuya expedición no sea superior a dos (2) meses (cuando se trate de una persona jurídica). Para consorcios o uniones temporales presentar documento que acredite la conformación, con los documentos de cada integrante.
6. Certificado(s) de tradición y libertad no mayor a dos (2) meses, de los predios objeto de la solicitud del trámite ambiental; si es el propietario, o prueba sumaria de posesión si es el poseedor.
7. Autorización del propietario y/o copropietarios o poseedor cuando el solicitante sea tenedor y fotocopia de la cedula del autorizado.
8. Formato costos de proyecto, obra o actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental FO-18-71: Costos estimados de inversión y operación acorde a los términos en los cuales se va a realizar.
9. Nombre, localización y forma de acceder al predio, proyecto, obra o actividad, (plano o esquema de ubicación)
10. Copia de la liquidación en formato CARDER totalmente diligenciado.
11. Formato FO-16A-11 Autorización por parte del usuario para notificación o comunicación, debidamente diligenciado (OPCIONAL)
12. Para la presentación de obras hidráulicas, copia de la tarjeta profesional. Copia del certificado de vigencia expedido en línea por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías COPNIA.

Documentos del Permiso de Vertimiento:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos totalmente diligenciado
2. Certificado de disponibilidad de Acueducto, factura expedida por la empresa prestadora o copia de la Resolución de Concesión de agua superficial o subterránea
3. Descripción de las actividades que generan el vertimiento
4. Descripción, diseño y manual de operación y mantenimiento del STAR, que incluya manejo y disposición final de grasas, natas y lodos.
5. Esquema para usuarios individuales diferentes a industriales, comerciales, de servicio o Plano topográfico en el resto de los casos en el que se localice la fuente de abastecimiento, el origen del vertimiento, el sistema de tratamiento y el punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo con respecto a la vivienda o proyecto.
6. Vertimiento puntual al suelo, resultado pruebas de percolación y tablas de datos y el diseño de las zanjas de infiltración
7. Caracterización del vertimiento o estado final previsto para el vertimiento proyectado
8. Concepto de uso del suelo y concepto de norma urbanística, expedido por la autoridad competente.
9. Adicionales para Actividades agropecuarias con fines productivos, industriales, comerciales, de servicio y conjuntos residenciales con sistemas de tratamiento colectivos

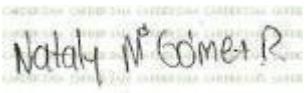
    - Evaluación ambiental del vertimiento según el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 o de la norma que la modifique o sustituya.
    - Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento según la resolución 1514 de 2012 o de la norma que la modifique o sustituya.

Es de anotar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad a través de Actos Administrativos, el Uso o Afectación de los Recursos Naturales Renovables sin los respectivos Permisos, así como el incumplimiento de los requerimientos, dará lugar a la imposición de Medidas Preventivas y/o inicio del procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley No.1333 de 2009, modificada por la Ley No.2387 de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

Para las claridades que requiera podrá acercarse a la Ventanilla Verde de la Entidad de Lunes a Jueves de 7 am a 12 m y de 1 pm a 4 pm y los viernes de 7 am a 3:30 pm; en la Oficina Verde del municipio de Dosquebradas ubicada en la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, casa campesina Carrera 10 bis # 42-09 Barrio Playa Rica, en los horarios miércoles de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm, viernes (jornada continua) de 8:00 am a 3:30 pm, o en la en la sede virtual de la página web disponible en: https://www.carder.gov.co/sede-virtual/.

También podrá ser acompañado u orientado en este proceso, por parte de la Oficina Verde de su Municipio.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó DANY JOAN OSORIO LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Copia: Juan Pablo Ramirez Melo

Proyectó: JUAN PABLO RAMÍREZ MELO - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

AVANCE (El estado se debe cambiar cuando todos los componentes de la Res han sido verifcados)	RES AÑO	CAUDAL (l/SEG)	VERTIMIENTO (L/SEG)	APROVECHAMIENTO (m3)	PLAN DE COMPENSACION (INDIVIDUOS)
PENDIENTE	1920-2018	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	1925-2018	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	1761-2019	NA	0,022	NA	NA
PENDIENTE	2454-2019	0,5	1,02	NA	NA
PENDIENTE	2978-2019	0,76	NA	NA	NA
PENDIENTE	178-2020	2,79	NA	NA	NA
PENDIENTE	381-2020	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	724-2020	0,59	NA	NA	NA
PENDIENTE	765-2020	0,35	NA	NA	NA
PENDIENTE	880-2020	0,6	NA	NA	NA
PENDIENTE	942-2020	0,25	NA	NA	NA
PENDIENTE	1004-2020	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	1006-2020	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	1033-2020	0,75	NA	NA	NA
PENDIENTE	1278-2020	0,03	0,017	NA	NA
PENDIENTE	1437-2020	0,38	NA	NA	NA
PENDIENTE	1441-2020	0,02	0,006	NA	NA
PENDIENTE	1438-2020	0,88	NA	NA	NA
PENDIENTE	2307-2020	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	199-2021	0,31	NA	NA	NA
PENDIENTE	716-2021	0,36	NA	NA	NA

PENDIENTE	978-2021	0,018	0,01	NA	NA
PENDIENTE	1315-2021	0,74	NA	NA	NA
PENDIENTE	1481-2021	0,19	0,017	NA	NA
PENDIENTE	2084-2021	0,12	NA	NA	NA
PENDIENTE	2255-2021	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	2580-2021	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	2574-2021	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	2597-2021	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	2860-2021	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	2978-2021	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	30-2022	0,298	0,21	NA	NA
PENDIENTE	26-2022	0,025	0,025	NA	NA
PENDIENTE	141-2022	NA	0,02	NA	NA
PENDIENTE	1633-2022	0,22	0,04	NA	NA
PENDIENTE	1656-2022	0,3	NA	NA	NA
PENDIENTE	2539-2022	0,55	NA	NA	NA
PENDIENTE	2697-2022	0,37	NA	NA	NA
PENDIENTE	4100-2022	3	3	NA	NA
PENDIENTE	4306-2022	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	4322-2022	4,33	5,017	NA	NA
PENDIENTE	4363-2022	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	5273-2022	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	5907-2022	0,47	0,019	NA	NA
PENDIENTE	5895-2022	0,39	NA	NA	NA
PENDIENTE	6671-2022	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	434-2023	0,12	NA	NA	NA
PENDIENTE	514-2023	0,15	0,08	NA	NA
PENDIENTE	1763-2023	NA	NA	NA	NA

PENDIENTE	3051-2023	3,6	NA	NA	NA
PENDIENTE	3160-2023	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	3176-2023	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	3174-2023	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	3227-2023	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	3792-2023	2,01	NA	NA	NA
PENDIENTE	4018-2023	0,07	NA	NA	NA
PENDIENTE	4042-2023	0,14	NA	NA	NA
PENDIENTE	4336-2023	0,67	NA	NA	NA
PENDIENTE	4320-2023	1,75	NA	NA	NA
PENDIENTE	4310-2023	0,02	NA	NA	NA
PENDIENTE	366-2024	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	427-2024	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	3438-2024	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	3749-2024	NA	NA	NA	NA
PENDIENTE	4310-2024	NA	NA	NA	NA

RESOLUCION-AÑO	DESCRIPCION	TIPO	CAUDAL (l/SEG)	VERTIMIENTO (L/SEG)	APROVECHAMIENTO (m3)	PLAN DE COMPENSACION (INDIVIDUOS)	RESPONSABLE	NUMERO DE ACTA	FECHA DE ACTA
969-2020	)E LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE DICTAN OTRAS DIS	CASUB	0,023	NA	NA	NA	RPINZON		
3213-2023	CION N 708 DEL 8 DE MAYO DE 2018, EN CUANTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANE	CASUB	0,84	NA	NA	NA	RPINZON		
2100-2019	AS SUPERFICIALES, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, UN PERMISO DE OCUPACI	CASUB, OC	1,21	NA	NA	NA	RPINZON		
2610-2019	NA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE DIC	CASUB, OC	0,431	NA	NA	NA	RPINZON		
543-2020	GA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y S	CASUB, OC	0,27	NA	NA	NA	RPINZON		
3263-2023	CIALES SE OTORGA UNA CONSECION DE AGUAS SUBTERRANEAS, SE OTORGA UN PERMISO D	CASUB, OC	0,39	NA	NA	NA	RPINZON		
708-2021	PRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), Y SE DICTAN OTRA	PSMV	NA	NA	NA	NA	RPINZON		

TABLA OTROS NO DRIVE	ASIGNADOS	SEGUIMIENTO
TOTAL CONCESIONES M3/SEG	2,21675	1,05966
TOTAL VERTIMIENTOS M3/SEG	0,20369	0,10535
TOTAL M3 APROVECHAMIENTO	1319	86,5345
TOTAL COMPENSACIONES FORESTALES POR INDIVIDUO	676	676

TIPO DE EVIDENCIA	NUMERO	FECHA	CON EVIDENCIA; 1=SI, 0=NO
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
PORCENTAJE			
47,80%	***BVARGAS***	***1***	***1***
51,72%	***DVASQUEZ***	***4***	***1***
6,56%	***DCHICA***	***12***	***12***
100,00%	***EFERNANDEZ***	***104***	***84***
	ESULAY	***1***	***1***
	GOSORIO	***8***	***7***
	JDELGADO	***1***	***1***
	DALVAREZ	***14***	***11***
	JSUAREZ	***2***	***2***
	JVEGA	***46***	***26***
	LCOSPINA	***3***	***3***
	RPINZON	***19***	***12***
	WVELEZ	***19***	***16***
	JMOLANO	***10***	***3***
	LMONTOYA	***6***	***1***
	MAS BOSQUES 3	***36***	***28***
	PHENAO	***1***	1
	SBURBANO	***2***	2
	CJARAMILLO	***2***	2
	YLOPEZ	***1***	1
	AACOSTA	***1***	1
	OMURILLO	***5***	5
	AGALLEGO	***6***	0
	QVELASQUEZ	***0***	0
	LRAMIREZ	***1***	1
	TOTAL	***304***	

CONTEO CONCESIONES \TEO VERTIIEN'D APROVECHAMIENTOS

	PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FO-15SIG-02
	CONTROL DE ASISTENCIA A EVENTOS INTERNOS	Versión: 3
		Página: 1 de 1

Nombre del evento:						Dependencia:	S.G.
Fecha:	dd 03	mm 12	aa 2025	Hora de Inicio:	9: am.	Hora de Terminación:	

Nombre del asistente	Dependencia	Firma
Luz Viviana Figueroa Perez	SG - UCAP	
laura C Henao C	SG - TH	
Diana Milena Giraldo Rendon	OAP	
Oscar Soto López	S.G	
Diego Sanchez	S.G.	
Dilia Aurora lopez Perez -	SG	
Maria Concepción Vélez Tirado	OAP	
Nancy Rivera O	SGAS	
Nisme Carolina Gutmán Mena	OAJ	
Juan Pablo Ramirez Melo	SGAS	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este documento, manifiesto que he sido informado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, de que actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales, conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.carder.gov.co


Derechos
Humanos, Paz
y Territorio
CARDER